



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**  
Dirección de Tránsito y  
Transporte Público

REF.: ESTABLECE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN  
CALLE ADOLFO NOVOA Y DEROGA DECRETOS  
QUE INDICA.

DECRETO A. EXENTO Nº 001416  
COLBUN, 02 JUL 2019

**VISTOS:** Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3°; D.F.L. 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra d), 5 letra c), 12 inciso 4°, 26 letras c) y e), y 63 letra f); D.F.L. 1/2007 de los Ministerios de Transporte y Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, artículos 3°, 4° y 158; D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, artículos 1°, 6° letra b) y 53; Decreto A. Exento N° 3379, de fecha 24 de diciembre de 2013, que Aprueba Ordenanza Plan Regulador de la Comuna de Colbún; Manual de Vialidad Urbana: Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, año 2009; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio.

**CONSIDERANDO:** 1) Lo informado por la Directora de Tránsito y Transporte Público mediante Ord. N° 42, de fecha 17 de noviembre de 2017; Ord N° 91, de fecha 10 de octubre de 2018; y, Ord N° 134, de fecha 31 de diciembre de 2018; 2) Que, de acuerdo al Plan Regulador Comunal, la calle Adolfo Novoa es una Vía de Servicio, teniendo como rol permitir la accesibilidad a los servicios y al comercio emplazado en sus márgenes, considerando entre sus características el flujo predominante de locomoción colectiva; 3) Que, el estacionamiento de vehículos en Avenida Adolfo Novoa dificulta la libre circulación vehicular, debido a la disminución del espacio útil de la calzada para el tránsito bidireccional, de acuerdo a los criterios legales y técnicos establecidos en la normativa vigente que regula la materia; 4) Que, con el fin de fomentar los espacios de cooperación ciudadana en el desarrollo comunal, se realizó un dialogo abierto a la comunidad respecto al tránsito en calle Adolfo Novoa, donde mediante una encuesta manifestaron su preferencia por el tránsito de locomoción colectiva en dicha vía, eliminando el estacionamiento de vehículos, todo lo que se realizó de acuerdo a lo instruido verbalmente a la Directora de Tránsito, con fecha 28 de mayo de 2019; 5) Las facultades que, de acuerdo a la normativa legal vigente, permiten a las Municipalidades regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas, a través de normas específicas.

**DECRETO:**

**1.- PROHÍBASE,** el estacionamiento permanente en ambos costados de la calzada en calle Adolfo Novoa, entre Ruta L-11 (CM-7 Variante Machicura) y calle Arturo Alessandri Palma, a todo tipo de vehículos, en todo horario.

**2.-** Quedan **excluidos** de lo dispuesto en el punto 1.- los vehículos de emergencia, de aseo domiciliario, de servicios y policiales, los estacionamientos reservados o exclusivos, y paradas de locomoción colectiva, debidamente legalizados mediante señales y demarcaciones oficiales.

**3.- ORDÉNESE** a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, coordinar las acciones tendientes a señalar adecuadamente la vía pública, en virtud de lo establecido en el presente decreto.

**4.-** Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el presente decreto, debiendo denunciar, al Juzgado que corresponda, las infracciones o contravenciones que se cometan.

**5.- DERÓGASE** Decreto A. Exento Nro. 743, de fecha 15 de abril de 2019 y Decreto A. Exento N° 166, de fecha 25 de enero de 2019.

**6.-** Lo dispuesto en el presente decreto, entrará en vigencia a contar del 22 de julio del presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**LUIS PINTO TRONCOSO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

HSV/LPT/MFIV/mfiv.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Tenencia de Carabineros de Colbún.-
- 2.- Juzgado de Policía Local de Colbún.-
- 3.- Secretaría Municipal.-
- 4.- Dirección de Control.-
- 5.- Dirección de Seguridad Pública
- 6.- Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.-
- 7.- Dirección de Tránsito y Transporte Público.-
- 8.- Archivo Oficina de Partes.-